

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

14389 DECRETO número 136, de 29 de octubre, por el que se otorga, a título póstumo, a doña Rosario Pérez Mota, el diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Consejo de Gobierno en sesión del día 28 de junio del presente año, a propuesta de la Presidencia y vista la petición de los Presidentes de la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales de la Región de Murcia, acordó incoar expediente para el otorgamiento, a título póstumo, del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma, a doña Rosario Pérez Mota, designándola por Decreto número 16/1993, de 28 de junio, Instructor del mismo a don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Instruido expediente reglamentario, de conformidad con lo prevenido en la Ley Regional 7/1985, de 8 de no-

vembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditándose la relevante labor social en el ámbito de la Región de Murcia en favor de los minusválidos, más allá del contenido de sus obligaciones y hasta su fallecimiento.

En virtud de lo que establece el artículo 14 y concordante de la Ley Regional 7/1985, antes citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de octubre de 1993.

DISPONGO

Otorgar, a título póstumo, a doña Rosario Pérez Mota, el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, a 29 de octubre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales Dirección General de Salud y Consumo

13880 Expediente sancionador número 40/93.

Por el presente, se hace saber a Concepción Díaz Carcelén, cuyo último domicilio conocido es calle San Benito, 30004-Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo. Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Los trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

3. En la cocina, el grifo del fregadero no tiene dispositivo de accionamiento no manual (artículo 4.9, R.D. 2.817/83, de 13.10, BOE 11.11.83).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2 y 2.1.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

13881 Expediente sancionador número 143/92.

Por el presente, se hace saber a Virginia Sánchez Marín, cuyo último domicilio conocido es Manresa, 4, 30004-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 143/92, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2 y 5.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 143/92", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince